



Ministerio Público
de la **ACUSACIÓN**
PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS

OBRA:

“REACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO ALTO COMEDERO - PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN”



Índice

CAPÍTULO I – GENERALIDADES	7
ARTÍCULO 1° – ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 2° – OBJETO.....	7
ARTÍCULO 3° – PLAZO DE OBRA.....	7
ARTÍCULO 4° – PLAZO DE GARANTÍA.....	7
ARTÍCULO 5° – PRESUPUESTO OFICIAL.....	8
ARTÍCULO 6° – DEFINICIONES.....	8
ARTÍCULO 7° – JURISDICCIÓN.....	8
ARTÍCULO 8° – NORMAS SUPLETORIAS.....	8
ARTÍCULO 9° – ACLARACIONES Y CONSULTAS.....	9
ARTÍCULO 10° – ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN.....	9
ARTÍCULO 11° – CÓMPUTO DE PLAZOS.....	9
ARTÍCULO 12° – DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.....	9
ARTÍCULO 13° – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.....	9
ARTÍCULO 14° – FACULTADES DEL M.P.A.....	10
ARTÍCULO 15° – DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIONES DE OBRA.....	10
ARTÍCULO 16° – RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.....	10
CAPÍTULO II – BASES DE LA COMPULSA DE PRECIOS Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN	10
ARTÍCULO 17° – NATURALEZA DE LA OBRA.....	10
ARTÍCULO 18° – SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	10
ARTÍCULO 19° – MONEDA DE LA OFERTA.....	11
ARTÍCULO 20° – CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LA DOCUMENTACIÓN.....	11
ARTÍCULO 21° – CONTENIDO DE LA OFERTA.....	11
ARTÍCULO 22° – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	11
ARTÍCULO 23° – GASTOS A CARGO DEL OFERENTE.....	11
ARTÍCULO 24° – SUMINISTROS Y BIENES.....	11
ARTÍCULO 25° – IMPUESTOS Y TASAS.....	12
ARTÍCULO 26° – SELLADO DEL CONTRATO.....	12
ARTÍCULO 27° – INCLUSIÓN DE GASTOS GENERALES.....	12
ARTÍCULO 28° – MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	12
ARTÍCULO 29° – MODIFICACIÓN DEL VOLUMEN DE OBRA.....	12
CAPÍTULO III – DE LOS OFERENTES	13



ARTÍCULO 30° – OFERENTES.....	13
ARTÍCULO 31° – NO PODRÁN SER OFERENTES.....	14
CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	14
ARTÍCULO 32° – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	14
ARTÍCULO 33° – DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE OFERTA.....	15
ARTÍCULO 34° – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE PREADJUDICACIÓN.....	16
ARTÍCULO 35° – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	16
ARTÍCULO 36° – PLAZO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.....	17
ARTÍCULO 37° – ACTO DE APERTURA DE LA OFERTA.....	17
ARTÍCULO 38° – APERTURA DE OFERTAS.....	17
ARTÍCULO 39° – ACTA.....	17
ARTÍCULO 40° – OFERTAS INADMISIBLES.....	17
ARTÍCULO 41° – ERRORES.....	18
ARTÍCULO 42° – COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	18
ARTÍCULO 43° – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.....	18
ARTÍCULO 44° – INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.....	18
ARTÍCULO 45° – PRERROGATIVAS DEL COMITENTE.....	18
CAPÍTULO V – ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	19
ARTÍCULO 46° – ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN.....	19
ARTÍCULO 47° – ADJUDICACIÓN.....	19
ARTÍCULO 48° – COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	19
ARTÍCULO 49° – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.....	19
ARTÍCULO 50° – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	19
ARTÍCULO 51° – SELLADO DEL CONTRATO.....	20
ARTÍCULO 52° – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.....	20
ARTÍCULO 53° – TÉRMINO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	21
ARTÍCULO 54° – CESIÓN DEL CONTRATO.....	21
ARTÍCULO 55° – SUBCONTRATACIÓN.....	21
ARTÍCULO 56° – DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO A EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	21
ARTÍCULO 57° – ANTICIPO FINANCIERO.....	22
CAPÍTULO VI – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	22
ARTÍCULO 58° – INICIO DE LAS OBRAS.....	22
ARTÍCULO 59° – PLAN DE TRABAJO.....	22



ARTÍCULO 60° – GASTOS DE TRÁMITES Y GESTIONES.....	23
ARTÍCULO 61° – OBRADOR.	23
ARTÍCULO 62° – LETRERO DE OBRA.....	23
ARTÍCULO 63° – CIERRE PERIMETRAL DE OBRA.	23
ARTÍCULO 64° – VIGILANCIA DE LA OBRA.....	23
ARTÍCULO 65° – LIMPIEZA DE LA OBRA.....	23
ARTÍCULO 66° – ÓRDENES DE SERVICIO.	24
ARTÍCULO 67° – MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES.	24
ARTÍCULO 68° – INCUMPLIMIENTOS REITERADOS.	24
ARTÍCULO 69° – MATERIALES.....	24
ARTÍCULO 70° – MATERIALES RECHAZADOS.	24
ARTÍCULO 71° – VICIOS OCULTOS.	25
ARTÍCULO 72° – TRABAJOS DEFECTUOSOS.....	25
ARTÍCULO 73° – AUTORIZACIÓN PARA CUBRIR OBRAS.	25
ARTÍCULO 74° – MULTA POR MORA.	25
ARTÍCULO 75° – AMPLIACIÓN DE PLAZOS.	25
ARTÍCULO 76° – MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA.....	25
ARTÍCULO 77° – FORMA DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS.	26
ARTÍCULO 78° – FONDO DE REPAROS.....	26
ARTÍCULO 79° – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.	26
ARTÍCULO 80° – SEGURIDAD.....	26
ARTÍCULO 81° – SEGURIDAD E HIGIENE – ACCIDENTES DE TRABAJO.	26
CAPÍTULO VII – RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO.....	27
ARTÍCULO 82° – OBREROS.	27
ARTÍCULO 83° – SALARIO OBRERO.	27
ARTÍCULO 84° – APORTES JUBILATORIOS Y CARGAS SOCIALES.	27
ARTÍCULO 85° – ACCIDENTES DE TRABAJO.....	27
ARTÍCULO 86° – SEGUROS.....	27
CAPÍTULO VIII – RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN.....	28
ARTÍCULO 87° – SUPERVISIÓN DE OBRA Y CONTROL.	28
ARTÍCULO 88° – ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.	28
ARTÍCULO 89° – RECEPCIÓN PROVISORIA Y PLANOS CONFORME A OBRA.....	28
ARTÍCULO 90° – PERÍODO DE GARANTÍA.	29
ARTÍCULO 91° – RECEPCIÓN DEFINITIVA.	29



ARTÍCULO 92° – RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.....	29
ARTÍCULO 93° – UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES. ARREGLO DE DESPERFECTOS.	29
ARTÍCULO 94° – PLANOS CONFORME A OBRA.	30
CAPÍTULO IX – RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	30
ARTÍCULO 95° – RESCISIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.	30
ARTÍCULO 96° – RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.....	30
ARTÍCULO 97° – RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.	31
ARTÍCULO 98° – RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL COMITENTE.....	32
ARTÍCULO 99° – RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.....	33
ARTÍCULO 100° – TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.	33
ARTÍCULO 101° – INVENTARIO Y AVALÚO.....	33
ARTÍCULO 102° – LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	34
CAPÍTULO X – DISPOSICIONES FINALES	34
ARTÍCULO 103° – INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.	34
ARTÍCULO 104° – JURISDICCIÓN.	34
ARTÍCULO 105° – DOMICILIO LEGAL.	35
ARTÍCULO 106° – RECONOCIMIENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.....	35
ARTÍCULO 107° – ENTRADA EN VIGENCIA.	35



Ministerio Público
de la **ACUSACIÓN**
PROVINCIA DE JUJUY



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 1864 de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, Ley N° 4775/94, Ley N° 4958 de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy, Decreto Acuerdo N° 3716-HF-1978, y sus normas complementarias y modificatorias. Establece las condiciones generales que regirán la contratación, ejecución y recepción de las obras públicas a cargo del Ministerio Público de la Acusación (en adelante, M.P.A.).

ARTÍCULO 2º – OBJETO.

El objeto del presente pliego es la contratación, mediante el procedimiento de Concurso de Precios, de la obra denominada: “REACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO ALTO COMEDERO – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN”, ubicada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. La contratación comprende la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de los trabajos indicados en la Planilla Nomencladora, y deberá realizarse conforme a los planos generales, especificaciones técnicas y documentación técnica adjunta.

ARTÍCULO 3º – PLAZO DE OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4º – PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la obra será de SEIS (6) meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria.



ARTÍCULO 5º – PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente obra es de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 59/100 (\$ 304.001.386,59), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 6º – DEFINICIONES.

Las siguientes denominaciones serán entendidas de la forma que se detalla:

- **COMITENTE:** Ministerio Público de la Acusación (M.P.A.).
- **PROPONENTE:** Persona humana o jurídica que formule oferta en el presente concurso.
- **ADJUDICATARIO:** Proponente cuya oferta sea aceptada mediante acto administrativo.
- **CONTRATISTA:** Adjudicatario que suscriba el contrato.
- **INSPECCIÓN:** Personal técnico designado por el M.P.A. para controlar y supervisar la ejecución de la obra.
- **REPRESENTANTE TÉCNICO:** Profesional designado por la contratista, habilitado por su Colegio Profesional, aceptado por el M.P.A.

ARTÍCULO 7º – JURISDICCIÓN.

Los oferentes aceptan expresamente la jurisdicción ordinaria correspondiente al domicilio del Comitente, y renuncian a todo otro fuero, inclusive el federal. El contrato que se celebre será considerado como contrato de locación de obra pública.

ARTÍCULO 8º – NORMAS SUPLETORIAS.

Todo lo no previsto en el presente pliego será interpretado conforme a las normas de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy y su reglamentación. Será obligatorio para la contratista el cumplimiento de toda legislación vigente aplicable en materia de construcción y de seguridad e higiene.



ARTÍCULO 9° – ACLARACIONES Y CONSULTAS.

El M.P.A. podrá realizar aclaraciones de oficio y responderá las consultas efectuadas por escrito hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. Las respuestas serán notificadas a todos los oferentes invitados a participar.

ARTÍCULO 10° – ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN.

El M.P.A. podrá introducir enmiendas al presente pliego, siempre que las mismas no sean sustanciales, y deberán ser notificadas a todos los proponentes hasta dos (2) días hábiles antes del acto de apertura. Si las enmiendas justifican una ampliación del plazo de presentación de ofertas, el M.P.A. lo comunicará debidamente, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 11° – CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en este pliego se contarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se indique que se computan en días corridos.

ARTÍCULO 12° – DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

El pliego y su documentación complementaria podrán consultarse y descargarse desde la página web del M.P.A. o en la sede de la Administración General del M.P.A., calle Sarmiento N° 427, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs, hasta tres (3) días hábiles antes de la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 13° – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en la sede de la Administración General del M.P.A., calle Sarmiento N° 427, San Salvador de Jujuy, HASTA EL DÍA LUNES 7 DE ABRIL DE 2025, HASTA LAS 09:00 HS. El acto de apertura se realizará en el mismo lugar, el mismo día, a las 10:00 HS.



ARTÍCULO 14° – FACULTADES DEL M.P.A.

El M.P.A. se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, o dejarlo sin efecto antes del acto de adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes a ser indemnizados o reembolsados por gastos incurridos.

ARTÍCULO 15° – DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIONES DE OBRA.

Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada, según el modelo provisto como anexo, manifestando el conocimiento de las condiciones del lugar donde se emplazarán las obras.

ARTÍCULO 16° – RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

La contratista será responsable material, civil y penalmente por los daños y perjuicios derivados de su actuación, incluso después de la recepción definitiva, por el término que establezca la legislación vigente. Dicha responsabilidad incluye defectos de cálculo, ejecución, supervisión, materiales, dirección técnica o cualquier otra causa imputable a su accionar.

CAPÍTULO II – BASES DE LA COMPULSA DE PRECIOS Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 17° – NATURALEZA DE LA OBRA.

La obra consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución completa de los trabajos detallados en la documentación técnica y planilla nomencladora. La contratista se compromete a ejecutar la totalidad de la obra, aún en caso de haber omitido cotizar algún ítem, sin perjuicio del cumplimiento del nivel de calidad exigido por el M.P.A.

ARTÍCULO 18° – SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La contratación se realizará bajo la modalidad de ajuste alzado. Los oferentes deberán cotizar un precio único, global e invariable, comprometiéndose a ejecutar la obra completa por el monto propuesto. No se aceptarán reclamos por errores u omisiones, ni por diferencias con los cómputos oficiales.



ARTÍCULO 19° – MONEDA DE LA OFERTA.

Los precios cotizados en la oferta deberán expresarse en pesos argentinos, moneda de curso legal en la República Argentina.

ARTÍCULO 20° – CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LA DOCUMENTACIÓN.

La presentación de la oferta implica el conocimiento integral del lugar de emplazamiento de la obra y de toda la documentación técnica. El oferente se presume informado sobre los niveles, medidas, condiciones físicas y legales del sitio, no pudiendo efectuar reclamo alguno por errores o deficiencias que pudieran existir en los datos brindados por el M.P.A.

ARTÍCULO 21° – CONTENIDO DE LA OFERTA.

El oferente deberá presentar una oferta que cotice la totalidad de los ítems y rubros indicados en la planilla nomencladora, cumpliendo con todas las condiciones exigidas en el presente pliego, el pliego de condiciones particulares y la documentación técnica anexa.

ARTÍCULO 22° – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, debidamente identificado en su exterior con los datos de la obra y la fecha de apertura. Deberá estar escrita en idioma castellano, en forma clara, sin enmiendas ni tachaduras no salvadas, y firmada en todas sus hojas por el representante legal y técnico de la empresa. La documentación complementaria deberá estar completa al momento de la apertura, o bien presentarse dentro del plazo establecido en el pliego.

ARTÍCULO 23° – GASTOS A CARGO DEL OFERENTE.

Serán a cargo del oferente todos los gastos relacionados con transporte, alojamiento, alimentación de su personal, fletes, movimientos de materiales, provisión de herramientas, equipos y todo otro gasto necesario para la ejecución de los trabajos licitados.

ARTÍCULO 24° – SUMINISTROS Y BIENES.

Todo lo provisto por la contratista pasará a ser propiedad del M.P.A. una vez firmada el acta de recepción provisoria. La contratista deberá suministrar útiles, papelería, insumos informáticos



y un botiquín de primeros auxilios para la Inspección. Será responsable de la custodia de los bienes en obra.

ARTÍCULO 25° – IMPUESTOS Y TASAS.

La contratista será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones vinculados a la ejecución de la obra. También asumirá el pago de inspecciones y habilitaciones técnicas de redes o instalaciones.

ARTÍCULO 26° – SELLADO DEL CONTRATO.

El sellado fiscal del contrato ante la Dirección Provincial de Rentas será abonado por la contratista, sin posibilidad de reintegro por parte del M.P.A.

ARTÍCULO 27° – INCLUSIÓN DE GASTOS GENERALES.

Todos los gastos mencionados deberán estar incluidos dentro del rubro de gastos generales en el cómputo y presupuesto presentados por el oferente.

ARTÍCULO 28° – MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán mantenerse firmes por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otro. Vencido este plazo, si el oferente no manifiesta su desistimiento por escrito, se entenderá prorrogado automáticamente por un período igual.

ARTÍCULO 29° – MODIFICACIÓN DEL VOLUMEN DE OBRA.

El M.P.A. podrá aumentar o reducir hasta un veinte por ciento (20%) del monto total contratado, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna. La contratista estará obligada a aceptar esta modificación, ajustando proporcionalmente el plazo de ejecución si correspondiera.



CAPÍTULO III – DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 30° – OFERENTES.

Podrán ser oferentes todas las personas físicas o jurídicas que tengan capacidad legal para obligarse y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Contar con un Representante Técnico que estará afectado a la obra durante todo el plazo de ejecución contractual. b) Tener inscripción vigente en el Registro Permanente de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy. c) Contar con capacidad anual de contratación que cubra el importe total presupuestado en cada uno de los rubros cotizados, certificada por el Registro de Licitadores del Estado de la Provincia de Jujuy. d) Acreditar especialización y experiencia en obras similares mediante antecedentes comprobables.

Podrán presentarse como oferentes dos o más personas jurídicas y/o humanas asociadas bajo la forma de Unión Transitoria (UT). Estas deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, renunciando al beneficio de división y excusión y cumpliendo con el Artículo 21 inciso 6 del presente pliego.

Una vez presentada la UT, no podrá modificarse su integración (ni aumentar, disminuir o reemplazar miembros), durante todo el plazo de ejecución de la obra y hasta dos años después de su entrega definitiva. Cada integrante deberá ser una persona jurídica con capacidad legal para obligarse, estar debidamente inscripto en el Registro Público correspondiente y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego.

La UT deberá presentar:

- La documentación legal, técnica y contable de cada integrante.
- El contrato de UT especificando lo estipulado en el Art. 1464 del Código Civil y Comercial, incluyendo el porcentaje de participación de cada parte.
- Un representante común con facultades plenas para obligar solidariamente a todos sus miembros.



Ninguno de los integrantes de una UT podrá formar parte de otra UT ni presentarse individualmente. Tampoco podrán presentarse los apoderados, mandatarios, representantes o empleados de las empresas integrantes como oferentes independientes.

ARTÍCULO 31º – NO PODRÁN SER OFERENTES.

No podrán ser oferentes:

1. Las personas jurídicas cuyos accionistas, socios gerentes, mandatarios o administradores sean funcionarios o agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal; ni las personas físicas que revistan tal carácter.
2. Personas jurídicas cuyos directores, gerentes o administradores se encuentren inhabilitados civil o comercialmente, hayan sido condenados penalmente, o las personas físicas en igual situación.
3. Personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra o inhibidas, ya sea individualmente o como integrantes de un consorcio oferente.
4. Personas físicas o jurídicas cuyos representantes, empleados o técnicos hayan participado en la elaboración de los pliegos o en cualquier etapa del procedimiento de contratación, o tengan funciones decisorias durante el mismo.
5. Parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de funcionarios o técnicos mencionados anteriormente, cuando estos últimos tengan participación en la preparación del pliego o proceso licitatorio.

CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 32º – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deberán presentarse en el lugar, fecha y hora indicadas en la convocatoria. Deberán entregarse en sobre o paquete cerrado que garantice su inviolabilidad. En el exterior se indicará la designación de la obra, fecha y hora de apertura. No se aceptarán propuestas fuera del plazo establecido.



Los documentos deberán presentarse foliados, numerados, en original y copias, firmados y sellados por el titular, apoderado o representante técnico del oferente. Las ofertas se redactarán a máquina o procesador de texto, sin raspaduras ni enmiendas no salvadas. Cualquier falsedad en la documentación será motivo de rechazo y podrá dar lugar a sanciones conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 33° – DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE OFERTA.

El sobre deberá contener:

1. Garantía de oferta por el 1% del presupuesto oficial (Ley 1864, art. 26), en efectivo o seguro de caución.
2. Copia autenticada o constancia de trámite de inscripción o renovación en el Registro Permanente de Contratistas de Obras Públicas de Jujuy.
3. Planilla de cotización, con importes expresados en letras y números.
4. Documentación que acredite personería del titular y/o representante.
5. En caso de UT: a) Copia certificada del acuerdo de asociación, con cláusula de solidaridad. b) Oferta firmada por los representantes o apoderado común. c) Documentación legal conforme al Código Civil y Comercial.
6. Declaración Jurada del oferente y su Representante Técnico: a) Conocimiento del lugar y condiciones de la obra. b) Sometimiento a jurisdicción ordinaria provincial y renuncia al fuero federal. c) Fijación de domicilio especial en San Salvador de Jujuy.
7. Nómina del equipo y personal técnico afectado.
8. Análisis de precios discriminado por ítem y subítem.
9. Planilla de cómputo y presupuesto con cantidades, precios unitarios y totales.
10. Plan de trabajo y curva de inversión.



11. Sellado de ley de las actuaciones.

La falta de presentación de los ítems 1), 2) y 3) implicará rechazo de la oferta. La omisión de los ítems 4) a 11) deberá subsanarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura. El sellado podrá presentarse en el acto (Ley 1864, art. 29).

ARTÍCULO 34° – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE PREADJUDICACIÓN.

El oferente preseleccionado deberá presentar, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su notificación:

1. Constancia de inscripción y certificado fiscal para contratar vigente, o declaraciones juradas del IVA y F.931 si no lo posee.
2. Cédula Fiscal y constancia de regularización fiscal o certificación de deuda emitida por la Dirección Provincial de Rentas.
3. Copia del contrato de adhesión o certificado de A.R.T.
4. Constancia del Colegio Profesional correspondiente, acreditando que el Representante Técnico se encuentra habilitado.

El incumplimiento total o parcial de esta presentación dentro del plazo implicará el rechazo de la oferta y la pérdida de la garantía de oferta.

ARTÍCULO 35° – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La garantía de mantenimiento de oferta será del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Deberá mantenerse vigente por el plazo previsto, ser constituida antes del acto de apertura y adjuntarse a la propuesta. Será devuelta a los oferentes no adjudicados dentro del mes posterior a la adjudicación. Esta garantía podrá efectuarse:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.
- b) Mediante póliza de seguro de caución aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a favor del M.P.A., con vigencia durante todo el plazo contractual.



ARTÍCULO 36° – PLAZO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.

Las ofertas deberán mantenerse por sesenta (60) días corridos desde la apertura. Este plazo se prorrogará automáticamente salvo manifestación expresa de desistimiento. La retractación dentro del plazo implicará la pérdida de la garantía sin necesidad de interpelación judicial.

ARTÍCULO 37° – ACTO DE APERTURA DE LA OFERTA.

Se realizará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria. Si la fecha coincidiera con un día feriado o no laborable, se trasladará al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 38° – APERTURA DE OFERTAS.

En el acto de apertura se indicará el número de ofertas recibidas y se procederá a su apertura en orden de recepción. Se anunciarán los documentos presentados y se permitirá a los presentes formular observaciones. Estas serán evaluadas por la autoridad que presida el acto.

ARTÍCULO 39° – ACTA.

Se labrará un acta consignando lo ocurrido durante el acto, firmada por quien lo presida, los oferentes presentes y quienes formulen observaciones. En ella constará el monto de cada oferta, forma de garantía, cumplimiento de requisitos y observaciones presentadas.

ARTÍCULO 40° – OFERTAS INADMISIBLES.

Serán inadmisibles las ofertas que:

1. No acrediten inscripción en el Registro Permanente de Contratistas de Obras Públicas de Jujuy.
2. Estén escritas a lápiz.
3. Sean presentadas por personas inhabilitadas o impedidas.
4. Contengan condicionamientos.
5. No presenten la garantía original requerida.



ARTÍCULO 41° – ERRORES.

Durante el acto de apertura no se rechazarán ofertas por defectos de forma que no afecten su validez esencial.

ARTÍCULO 42° – COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Será designada mediante Resolución y tendrá a su cargo el análisis y evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, emitiendo opinión sobre su admisibilidad y conveniencia.

ARTÍCULO 43° – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.

La evaluación será integral y coordinada, considerando precios, propuestas técnicas, antecedentes, experiencia y situación financiera de los oferentes. Se analizará la consistencia de los precios con relación a la obra a ejecutar. Se utilizarán como criterios: cumplimiento documental, montos totales, análisis de precios unitarios y curva de inversiones.

ARTÍCULO 44° – INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión de Evaluación deberá emitir su informe dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos desde que se le eleve el expediente. El informe deberá fundar claramente sus conclusiones.

ARTÍCULO 45° – PRERROGATIVAS DEL COMITENTE.

Antes de la adjudicación, el Comitente podrá requerir a los oferentes completar documentación faltante o aportar información adicional. Vencido el plazo otorgado sin respuesta, se considerará desistida la oferta, con pérdida de la garantía correspondiente. Las aclaraciones deberán limitarse estrictamente a lo solicitado y no podrán modificar condiciones sustanciales de la propuesta.



CAPÍTULO V – ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 46° – ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN.

Las propuestas serán estudiadas por al menos dos (2) profesionales designados por el M.P.A., quienes emitirán un informe técnico sobre la conveniencia o no de la contratación. Estos profesionales podrán requerir documentación complementaria a los oferentes, la cual deberá ser presentada por escrito o, si se habilita, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 47° – ADJUDICACIÓN.

La existencia de una única oferta válida no obliga al M.P.A. a adjudicar. Este se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la obra en función de su disponibilidad financiera, o declarar fracasada la contratación si considera que ninguna oferta resulta conveniente al interés público. La adjudicación se perfeccionará con la firma del contrato, sin la cual no se generará derecho alguno para el adjudicatario.

ARTÍCULO 48° – COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será comunicada a todos los oferentes dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su resolución.

ARTÍCULO 49° – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

La impugnación a la adjudicación deberá estar acompañada por una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta adjudicada. Esta garantía podrá efectuarse:

a) En efectivo, mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas. b) Mediante póliza de seguro de caución aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a favor del M.P.A., con vigencia durante todo el plazo contractual.

ARTÍCULO 50° – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Antes de firmar el contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual total. Esta garantía podrá efectuarse:



a) En efectivo, mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas. b) Mediante póliza de seguro de caución aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a favor del M.P.A., con vigencia durante todo el plazo contractual.

El M.P.A. podrá exigir la sustitución de la aseguradora si esta pierde su capacidad operativa. En caso de redeterminación del precio, la garantía deberá ajustarse proporcionalmente.

La garantía permanecerá vigente hasta la recepción definitiva de la obra o hasta que se satisfagan todas las obligaciones e indemnizaciones correspondientes. Si esta garantía se ve afectada por hechos imputables a la contratista, deberá reponerse en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 51º – SELLADO DEL CONTRATO.

El contrato deberá ser sellado ante la Dirección Provincial de Rentas dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a su firma. El costo del sellado será exclusivamente a cargo de la contratista.

ARTÍCULO 52º – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Integrarán el contrato los siguientes documentos:

1. El presente Pliego de Bases y Condiciones y sus enmiendas y notas aclaratorias.
2. Planos generales y de detalle.
3. Memoria Técnica.
4. Aclaraciones e instrumentos complementarios emitidos por el M.P.A. antes de la apertura.
5. Oferta aceptada y documentación complementaria.
6. Acto de adjudicación.



En caso de contradicción, regirá el siguiente orden de prelación: 1) Pliego de Bases y Condiciones, 2) Planos, 3) Memoria Técnica. En los planos, se preferirá la indicación numérica sobre la escala gráfica.

ARTÍCULO 53° – TÉRMINO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la firma del adjudicatario y del representante autorizado del Comitente. La firma se realizará en las oficinas del M.P.A. o en otro lugar que sea notificado fehacientemente. La contratista deberá presentar constancia del pago del sellado para la prosecución del trámite administrativo.

ARTÍCULO 54° – CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente el contrato sin autorización expresa del Comitente. No se aceptarán cesiones si el cedente ha ejecutado menos del 30% del contrato. El cesionario deberá ofrecer garantías equivalentes a las exigidas originalmente. El incumplimiento de esta cláusula habilita la rescisión unilateral del contrato.

ARTÍCULO 55° – SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación de partes de la obra requerirá autorización previa del Comitente. La solicitud deberá detallar nombre del subcontratista, forma de contratación, precio, antecedentes y demás información relevante.

El subcontratista deberá cumplir con todas las disposiciones contractuales. El Comitente no asumirá responsabilidad alguna frente a los subcontratistas. La contratista conservará toda la responsabilidad por los trabajos subcontratados.

ARTÍCULO 56° – DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO A EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La contratista deberá gestionar ante las empresas prestadoras de servicios públicos las modificaciones o remociones de instalaciones que interfieran con la obra, a su cargo. El importe será reconocido en el primer certificado, siempre que esté previsto o autorizado. La contratista



será responsable de daños a instalaciones preexistentes y deberá tomar medidas preventivas adecuadas.

ARTÍCULO 57° – ANTICIPO FINANCIERO.

Se establece un anticipo financiero del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato. Para su efectivización, la contratista deberá constituir una contragarantía equivalente al 100% del anticipo. El mismo se descontará en igual proporción de cada certificado de obra.

Si no se constituye la garantía, no se hará efectivo el anticipo, sin que ello implique mora por parte del M.P.A. En caso de rescisión del contrato, el anticipo deberá ser reintegrado con intereses calculados a la tasa activa del Banco Nación desde su percepción hasta la devolución.

CAPÍTULO VI – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 58° – INICIO DE LAS OBRAS.

La contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir de la firma del contrato, salvo indicación en contrario del Comitente. A tal efecto se labrará el Acta de Inicio de Obra, la cual marcará el comienzo del plazo contractual.

El incumplimiento injustificado de este requisito habilitará al Comitente a rescindir el contrato de pleno derecho, previa intimación fehaciente.

ARTÍCULO 59° – PLAN DE TRABAJO.

El Plan de Trabajo deberá detallar el desarrollo de la obra por rubros principales, incluyendo: a) Representación gráfica mediante diagrama de Gantt que indique plazos y porcentajes de ejecución acumulados mensuales. b) Memoria descriptiva que fundamente los métodos constructivos propuestos y la secuencia de tareas.

Este Plan será parte integrante del contrato y se ajustará, en su caso, a la fecha real de inicio.



ARTÍCULO 60° – GASTOS DE TRÁMITES Y GESTIONES.

Serán a exclusivo cargo de la contratista todos los trámites, tasas, derechos y permisos requeridos ante organismos públicos o privados para la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 61° – OBRADOR.

La contratista deberá instalar en la zona de obra, o en sus cercanías, las instalaciones provisorias necesarias para la ejecución de los trabajos. Las mismas no deberán interferir con el desarrollo de la obra y deberán mantenerse en condiciones de higiene y seguridad. Todos los gastos de instalación, mantenimiento y servicios serán asumidos por la contratista.

ARTÍCULO 62° – LETRERO DE OBRA.

La contratista deberá instalar, dentro de los cinco (5) días de firmado el contrato, un letrero de obra conforme a las especificaciones proporcionadas por la Inspección. El costo y mantenimiento del mismo será por cuenta exclusiva de la contratista. Queda prohibida la colocación de elementos publicitarios no autorizados por el Comitente.

ARTÍCULO 63° – CIERRE PERIMETRAL DE OBRA.

El cerramiento de la obra deberá ajustarse a la normativa municipal vigente, o, en su defecto, a lo que disponga la Inspección. Los accesos serán aprobados por la Inspección y permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

ARTÍCULO 64° – VIGILANCIA DE LA OBRA.

La contratista será responsable de custodiar el predio de obra, materiales, herramientas y equipos. Ante incumplimiento, el Comitente podrá aplicar una multa diaria del 0,1 ‰ (décimo por mil) del monto contractual actualizado por cada día de infracción verificada.

ARTÍCULO 65° – LIMPIEZA DE LA OBRA.

Durante la ejecución de la obra, la contratista deberá mantener el área libre de residuos. Al finalizar la obra, deberá retirar construcciones auxiliares, escombros y materiales sobrantes. En



caso de incumplimiento, la Inspección podrá imponer una multa diaria del 0,1 % del monto contractual y ejecutar los trabajos por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 66° – ÓRDENES DE SERVICIO.

Toda orden de servicio emitida por la Inspección deberá ser comunicada por escrito. La contratista no podrá alegar instrucciones verbales como justificativo de actos u omisiones.

ARTÍCULO 67° – MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES.

Si el contratista no ejecuta los trabajos observados o no reemplaza al personal no idóneo dentro de las 72 horas de intimado, se aplicará una multa diaria equivalente a cuatro (4) jornales de ayudante U.O.C.R.A. vigente.

ARTÍCULO 68° – INCUMPLIMIENTOS REITERADOS.

La reiteración de incumplimientos de órdenes de servicio (tres o más) será causal de rescisión del contrato conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas, sin perjuicio de las sanciones y multas que correspondan.

ARTÍCULO 69° – MATERIALES.

Todos los materiales que la contratista desee emplear deberán ser previamente aprobados por la Inspección. El adjudicatario presentará muestras sin cargo para ensayos. La Inspección podrá tomar nuevas muestras para verificar la calidad. En caso de disconformidad, se ordenará su reemplazo o remoción, incluso la reconstrucción de los sectores afectados.

Todos los gastos por extracción, ensayo y transporte de muestras serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 70° – MATERIALES RECHAZADOS.

Los materiales rechazados deberán retirarse dentro de los seis (6) días. De no hacerlo, la Inspección podrá disponer su retiro con cargo a la contratista. Esta no tendrá derecho a reclamos por daños o pérdidas. Podrá solicitar correcciones si fueran autorizadas por la Inspección.



ARTÍCULO 71° – VICIOS OCULTOS.

Si se presume la existencia de vicios ocultos, la Inspección podrá ordenar la demolición y revisión de obras. Si se constatan defectos, los gastos serán a cargo de la contratista; de lo contrario, serán asumidos por la Inspección.

ARTÍCULO 72° – TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Todo trabajo defectuoso deberá ser demolido y rehecho a cargo de la contratista. En caso de negativa o demora, el M.P.A. podrá ejecutarlo directamente con cargo a la contratista y comunicarlo al Registro de Contratistas.

ARTÍCULO 73° – AUTORIZACIÓN PARA CUBRIR OBRAS.

Antes de cubrir trabajos que impidan su inspección posterior, la contratista deberá solicitar autorización a la Inspección, quien dejará constancia escrita del estado de la obra antes de autorizar la continuidad.

ARTÍCULO 74° – MULTA POR MORA.

El vencimiento del plazo contractual sin causa justificada constituye mora automática y habilita la aplicación de una multa diaria del 1% del monto contractual. La contratista asumirá además los gastos de la Inspección durante el período de mora.

ARTÍCULO 75° – AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

Los días no trabajados por lluvias serán consignados en el parte diario. La contratista podrá solicitar prórroga por causas fortuitas fundadas, mediante nota escrita a la Inspección, quien evaluará y elevará al Comitente para su resolución.

ARTÍCULO 76° – MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA.

Las mediciones se realizarán de común acuerdo y se documentarán mediante foja firmada por la Inspección y la contratista. La ausencia de esta última se tendrá por conformidad. Las mediciones seguirán los porcentajes del presupuesto del oferente y análisis de precios. Deberán adjuntarse al menos seis (6) fotografías representativas por certificado.



ARTÍCULO 77° – FORMA DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago se efectuará mediante certificados mensuales provisionales. El M.P.A. realizará las gestiones para que el pago se efectúe dentro de los treinta (30) días desde la recepción de la factura y documentación requerida. Se descontará el 40% correspondiente al anticipo. No se reconocerán gastos financieros.

ARTÍCULO 78° – FONDO DE REPAROS.

De cada certificado se retendrá el 5% en concepto de garantía de buena ejecución. Esta garantía podrá sustituirse por fianza bancaria o seguro de caución. El M.P.A. podrá deducir de los certificados cualquier suma adeudada por la contratista.

ARTÍCULO 79° – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

La contratista deberá elaborar la documentación técnica necesaria para la aprobación municipal, incluyendo planos conforme a obra. Estos deberán estar disponibles en obra y cumplir las normas para edificios públicos. En caso de modificaciones, deberán gestionarse ante el M.P.A.

ARTÍCULO 80° – SEGURIDAD.

La contratista implementará las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes, incluyendo cercos, señalización y vigilancia. Una vez finalizada la obra y hasta su recepción definitiva, deberá mantener personal de seguridad.

ARTÍCULO 81° – SEGURIDAD E HIGIENE – ACCIDENTES DE TRABAJO.

La contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Será responsable por los accidentes que ocurran a su personal o al personal de Inspección. Deberá mantener en obra un botiquín básico para emergencias.



CAPÍTULO VII – RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 82° – OBREROS.

En la ejecución de la obra se emplearán únicamente obreros competentes, con experiencia y habilidades comprobadas para realizar correctamente las tareas asignadas. La contratista estará obligada a retirar de la obra a cualquier obrero que, a criterio de la Inspección, resulte incompetente, negligente o cause desorden. Todo el personal, especialmente capataces y encargados de obra, deberá hablar el idioma nacional y contar con documentación legal vigente.

ARTÍCULO 83° – SALARIO OBRERO.

La contratista deberá abonar a sus obreros el salario establecido por los convenios colectivos de trabajo vigentes, tanto nacionales como provinciales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión del pago de los certificados hasta su regularización. Esta exigencia también será aplicable a las empresas subcontratistas.

ARTÍCULO 84° – APORTES JUBILATORIOS Y CARGAS SOCIALES.

La contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones previsionales y cargas sociales correspondientes al personal afectado a la obra. Deberá poner a disposición la documentación respaldatoria cuando sea requerida por el M.P.A.

ARTÍCULO 85° – ACCIDENTES DE TRABAJO.

La contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo conforme a la Ley N° 9688 y sus modificatorias, incluyendo también la responsabilidad civil por daños ocasionados tanto a su personal como al personal de Inspección.

ARTÍCULO 86° – SEGUROS.

Todos los seguros deberán ser contratados con entidades autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con conformidad del M.P.A. Estos deberán incluir como coasegurado al M.P.A. y mantenerse vigentes durante toda la obra. La contratista reembolsará al M.P.A.



cualquier suma que éste debiera abonar por condenas judiciales o extrajudiciales relacionadas con la obra y que fueran causadas por personal, maquinaria o subcontratistas.

En caso de siniestro, deberá informarse al M.P.A. dentro de las 24 horas. Todos los comprobantes de pago de seguros deberán presentarse antes de cada certificación o cuando sean requeridos. Su incumplimiento autorizará al M.P.A. a retener pagos.

Los seguros obligatorios serán: a) Seguro de Riesgos del Trabajo conforme a las Leyes N° 19.587 y 24.557, cubriendo al personal utilizado en la obra. b) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a personas y bienes durante la ejecución de la obra, incluyendo subcontratistas. c) Seguro contra Incendio y otros riesgos sobre el monto total de la obra.

CAPÍTULO VIII – RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 87° – SUPERVISIÓN DE OBRA Y CONTROL.

La obra será inspeccionada por un técnico del M.P.A., quien coordinará y supervisará la ejecución de los trabajos, asegurando que se realicen conforme a las normas y reglas (lex artis) de la construcción. La contratista deberá brindar al inspector todos los elementos necesarios para facilitar su tarea, caso contrario, los costos de verificación correrán por cuenta de la contratista y serán descontados de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 88° – ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.

El Inspector tendrá libre acceso a obradores, depósitos y oficinas de la contratista. Podrá requerir informes sobre materiales, progreso, ejecución, calidad de los trabajos y podrá rechazar o aprobar los mismos, ordenar demoliciones, reconstrucciones, y controlar los métodos empleados. El incumplimiento de sus órdenes podrá derivar en la expulsión del personal implicado.

ARTÍCULO 89° – RECEPCIÓN PROVISORIA Y PLANOS CONFORME A OBRA.

Una vez terminada la obra, y siempre que no existan observaciones por parte de la Inspección, se labrará el Acta de Recepción Provisoria con indicación de la fecha de finalización. El M.P.A.



podrá requerir planos conforme a obra civil e instalaciones, debidamente aprobados. La recepción provisoria será única y alcanzará a la totalidad de la obra contratada.

ARTÍCULO 90° – PERÍODO DE GARANTÍA.

El período de garantía se extenderá desde la fecha de la recepción provisoria hasta la recepción definitiva. Durante este plazo, toda reparación, demolición o reconstrucción originada por defectos de ejecución será por cuenta de la contratista. El incumplimiento habilita al M.P.A. a realizar las reparaciones a costa de la contratista, descontando los importes correspondientes o iniciando las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 91° – RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Se realizará transcurridos trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Si al finalizar este plazo no existieran observaciones pendientes, se procederá a la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 92° – RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

La contratista será la única responsable del cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, y de la ejecución adecuada de los trabajos, sin que pueda alegar desconocimiento ni aprobación tácita de la Inspección como justificación. Será también responsable por cualquier daño causado al Comitente o a terceros por su actuación, dolo, culpa o negligencia. Deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes, corriendo con el costo de cualquier perjuicio ocasionado, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados. Esta responsabilidad se extenderá hasta la Recepción Definitiva e incluirá trabajos del período de garantía.

ARTÍCULO 93° – UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES. ARREGLO DE DESPERFECTOS.

Cuando la obra a ejecutar se vincule con construcciones existentes, la contratista será responsable de: a) Reconstruir partes removidas y reparar desperfectos provocados. b)



Suministrar los materiales y ejecutar los trabajos necesarios para unir la obra nueva con la existente. c) Atender cualquier reclamo de terceros afectados por dichas tareas.

Todo trabajo o material deberá tener características similares o superiores a los existentes.

ARTÍCULO 94° – PLANOS CONFORME A OBRA.

Finalizada la obra, la contratista deberá presentar los planos conforme a obra con la aprobación de los organismos competentes. Estos deberán reflejar el estado final de la obra ejecutada, incluyendo tanto lo nuevo como lo preexistente, quedando a disposición del M.P.A.

CAPÍTULO IX – RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 95° – RESCISIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.

El contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas previstas en los artículos del presente capítulo.

En caso de quiebra fraudulenta del contratista, el Comitente ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cuando las causales de rescisión sean imputables al contratista, estas serán notificadas fehacientemente por el Comitente. En el caso inverso, si las causas fueran atribuibles al Comitente, el contratista deberá notificarlas de igual forma.

ARTÍCULO 96° – RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, fallecimiento o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del contratista, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, salvo que dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde que ocurrió alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos ofrezcan continuar la obra en las mismas condiciones contractuales, ya sea por sí o por terceros.



Dicho ofrecimiento deberá presentarse por escrito, acreditando personería y, en su caso, los documentos de la tercera parte interviniente, incluyendo la constitución de una nueva garantía de cumplimiento. El Comitente evaluará el ofrecimiento y podrá aceptarlo o rechazarlo sin responsabilidad indemnizatoria.

En caso de aceptación, se otorgará una ampliación del plazo contractual equivalente al tiempo transcurrido entre el evento y la aceptación de la propuesta. Si no se acepta la propuesta o no se presenta en término, el contrato se considerará rescindido.

Los efectos de esta rescisión serán: a) Ocupación y recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, con posterior recepción definitiva tras el plazo de garantía. b) Devolución del fondo de reparos cuando la obra esté concluida y cumplido el plazo de garantía, o luego de cinco (5) años desde la rescisión, lo que ocurra primero. c) Certificación final de los trabajos aprobados. d) Certificación y eventual adquisición por el Comitente, a su valor actualizado, de materiales no acopiados existentes en la obra. e) Arriendo o adquisición de herramientas y equipos del contratista por parte del Comitente, con conformidad de los sucesores o representantes. f) Posibilidad de que el Comitente subrogue al contratista en contratos celebrados con terceros, con conformidad de estos. g) No corresponderá al contratista indemnización por gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente.

ARTÍCULO 97º – RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

El Comitente podrá rescindir el contrato si el contratista: a) Incurriese en dolo, culpa grave o negligencia reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones. b) Excediera sin justificación el plazo de inicio de obra. La prórroga podrá ser concedida, pero si tampoco se inicia en ese lapso, procederá la rescisión. c) No cumpliera con el Plan de Trabajo o Cronograma de Inversiones, previa intimación no acatada. d) Cediera total o parcialmente el contrato, se asociara o subcontratara sin autorización. e) Incumpliera reiteradamente normativa laboral, profesional o previsional. f) Acumulase multas superiores al 10% del monto contractual actualizado. g) Abandonara o interrumpiera los trabajos sin causa justificada durante más de ocho (8) días en tres (3) ocasiones, o una sola vez por más de treinta (30) días.



En estos casos, el Comitente deberá intimar al contratista para subsanar la situación dentro de los treinta (30) días. De persistir la falta, se procederá a la rescisión, que será notificada fehacientemente.

Sus efectos serán: a) Ocupación de la obra y recepción provisoria parcial, con medición conjunta o unilateral. b) Responsabilidad del contratista por el mayor costo derivado de una nueva contratación o ejecución por administración. c) Uso, arriendo o adquisición de materiales, herramientas y equipos existentes, previa valuación. d) Retiro a cargo del contratista de los elementos no utilizados. e) Retención de créditos hasta liquidación final que determine el perjuicio económico causado. f) Ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, y eventual deducción de fondos del fondo de reparos. g) Sustitución del contratista en sus contratos con terceros con conformidad de estos.

ARTÍCULO 98° – RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL COMITENTE.

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato cuando: a) Las modificaciones superen los límites previstos en el Artículo 101 del pliego. b) Se suspenda la obra por más de cuarenta (40) días por causas atribuibles al Comitente. c) La reducción del ritmo de obra por incumplimiento del Comitente sea superior al 50% durante más de veinte (20) días.

En estos casos, el contratista deberá intimar al Comitente para regularizar la situación dentro de los diez (10) días. Vencido el plazo sin solución, podrá solicitar formalmente la rescisión, la que deberá resolverse en cinco (5) días. Si no se responde, se considerará denegada, habilitando las acciones legales correspondientes.

Los efectos serán: a) Recepción provisoria y posterior definitiva de la parte ejecutada. b) Certificación final de los trabajos realizados. c) Devolución de garantía de contrato y fondo de reparos, una vez efectuada la recepción definitiva. d) Certificación y pago, a valor actualizado, de materiales en stock, en viaje o en proceso de fabricación. e) Posibilidad del Comitente de adquirir herramientas y equipos adquiridos para la obra, con consentimiento del contratista. f) Sustitución del contratista en sus contratos con terceros, con conformidad de estos. En caso contrario, deberá indemnizarse la rescisión de tales contratos.



ARTÍCULO 99° – RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes podrán rescindir el contrato por mutuo acuerdo, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas.

El acuerdo deberá formalizarse mediante Acta Acuerdo, acompañada por informes técnicos justificativos y aprobada por autoridad competente.

Los efectos serán: a) Ocupación y recepción provisoria, con posterior recepción definitiva tras el plazo de garantía. b) Devolución de garantía de contrato tras la recepción definitiva. c) Devolución del fondo de reparos al finalizar la obra y transcurrido el plazo de garantía, o tras tres (3) años de la rescisión, lo que ocurra primero. d) Certificación final de trabajos aprobados. e) Certificación de materiales no acopiados existentes y su eventual adquisición por el Comitente. f) Arriendo o adquisición por el Comitente de herramientas y equipos con conformidad del contratista. g) Posibilidad de subrogación del Comitente en contratos celebrados por el contratista con terceros, con consentimiento de estos. h) No corresponderá al contratista indemnización por gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente. i) Pago de trabajos aprobados, previa deducción de multas.

ARTÍCULO 100° – TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.

En caso de rescisión conforme los artículos 101 o 102, el M.P.A. dispondrá la paralización de los trabajos y tomará posesión de la obra, equipos y materiales mediante acta e inventario. Los materiales perecederos podrán ser utilizados con cargo al crédito del contratista.

El contratista deberá entregar la documentación necesaria para permitir la subrogación en contratos con terceros. Se practicará medición de la obra y se dejará constancia de trabajos no aprobados, los que podrán ser demolidos con cargo al contratista.

ARTÍCULO 101° – INVENTARIO Y AVALÚO.

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario conjunto o, en caso de inasistencia del contratista, de forma unilateral con remisión de copia del acta. El avalúo se hará de común acuerdo o conforme lo previsto en el artículo 88.



Los materiales acopiados serán inspeccionados. En caso de faltantes o deterioro, el contratista deberá reponerlos en un plazo de dos (2) días hábiles. De no hacerlo, el M.P.A. podrá descontar los perjuicios de los créditos del contratista, del fondo de reparos o de las garantías, según corresponda.

ARTÍCULO 102° – LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El M.P.A. practicará la liquidación de los trabajos ejecutados y determinará los inconclusos, así como los materiales y elementos aceptados.

Los elementos no aceptados deberán ser retirados por el contratista en un plazo no inferior a quince (15) días desde la notificación. De no hacerlo, el M.P.A. podrá retirarlos por cuenta del contratista.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el contratista o, en su defecto, por el M.P.A. con cargo al primero.

El monto liquidado por trabajos aprobados y elementos aceptados constituirá crédito del contratista, previa deducción de anticipos. En caso de rescisión por su culpa, ese crédito quedará retenido hasta la terminación de la obra para cubrir los costos adicionales y perjuicios generados. Si resultara un saldo en contra del contratista, este deberá abonarlo al M.P.A.

CAPÍTULO X – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 103° – INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.

Toda situación no contemplada expresamente en este pliego será interpretada de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy y su reglamentación, así como con las normas y principios generales del derecho administrativo y del derecho público.

ARTÍCULO 104° – JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente procedimiento de contratación y ejecución contractual, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia



de Jujuy, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

ARTÍCULO 105° – DOMICILIO LEGAL.

El domicilio legal de la contratista será el que haya constituido al momento de presentar su oferta. Toda comunicación cursada a dicho domicilio se considerará válida y plenamente eficaz. Cualquier modificación del mismo deberá ser comunicada fehacientemente al M.P.A. en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 106° – RECONOCIMIENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.

La presentación de la oferta implica por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del presente pliego, incluyendo sus anexos, aclaraciones, especificaciones técnicas y cualquier otra documentación complementaria entregada o publicada oficialmente por el M.P.A.

ARTÍCULO 107° – ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente Pliego de Bases y Condiciones entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente y regirá todas las etapas del proceso de contratación, ejecución, control, recepción y conservación de la obra pública licitada.